



276

0276

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 013/2021

INCONFORME: Protección, Resguardo y Servicios Empresariales, S.A. de C.V., y Grupo de Seguridad Privada Pryse de México, S.A. de C.V.

Vs.

CONVOCANTE: Subdelegación de Administración de la Delegación Estatal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en Morelos.

RESOLUCIÓN

Ciudad de México, a veintinueve de octubre de dos mil veintiuno. -----

Visto para resolver el expediente administrativo **013/2021**, aperturado con motivo del escrito de nueve de marzo de dos mil veintiuno, recibido en Oficialía de Partes de este Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en esa misma data, mediante el cual los **CC. Edgar Daniel Islas Rodríguez y Salvador Tapia Damián**, en Representación Legal de las empresas **Protección, Resguardo y Servicios Empresariales, S.A. de C.V.**, y **Grupo de Seguridad Privada Pryse de México, S.A. de C.V.**, promovieron instancia de inconformidad en contra del fallo de cinco de marzo del año que transcurre, emitido por la Entidad Convocante al rubro citada, dentro de la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-051GYN023-E23-2021**, para la adjudicación del contrato relativo al "Servicio de Limpieza e Higiene para la Delegación Estatal Morelos"; y: -----

RESULTANDO

1.- Mediante proveído de veintiséis de abril de la presente anualidad, previo requerimiento, se tuvo por admitida la inconformidad de los promoventes en la presente instancia.-----

Como consecuencia de lo que antecede, con copia del recurso de inconformidad, se solicitó a la Entidad Convocante, para que en el término de ley, rindiera un informe previo, en el que manifestara los datos generales del procedimiento de contratación y, en su caso, de los Tercero Interesados; las razones por las que estimaba procedente o no la suspensión; el presupuesto autorizado para la licitación; el monto adjudicado; y el registro federal de contribuyentes de la inconforme y los Terceros Interesados.-----





**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 013/2021**

En ese mismo acto, se le requirió para que en el plazo establecido, emitiera un diverso circunstanciado, en el que expusiera claramente las razones y fundamentos para sostener la improcedencia en esta instancia, así como la validez o legalidad del acto impugnado, anexando la documentación sustento.-----

Finalmente, se tuvo por designado como representante común al **C. Edgar Daniel Islas Rodríguez**, Representante Legal de la empresa **Protección, Resguardo y Servicios Empresariales, S.A. de C.V.**; y por ofrecidas y admitidas las probanzas indicadas en el escrito inicial de inconformidad; y se negó al promovente la suspensión provisional solicitada, por los motivos y fundamentos ahí expuestos.---

- 2.- Por acuerdo de dos de junio del ciclo actual, nuevamente se le requirió a la Entidad Convocante para que en el plazo legal establecido, rindiera los informes previo y circunstanciado descritos con anterioridad.-----
- 3.- En diversa actuación de once de junio del año que transcurre, con el informe previo y circunstanciado rendidos por la Entidad Convocante, se negó la suspensión definitiva del procedimiento de contratación que nos ocupa, y nuevamente se le requirió para que en el plazo establecido, especificara los datos generales del Tercero Interesado, así como las constancias del procedimiento licitatorio de cuenta; asimismo, se tuvo por perdido su derecho para presentar pruebas de su parte, con relación a su informe circunstanciado.-----
- 4.- Por auto de cinco de julio de la presente anualidad, se otorgó derecho de audiencia a la empresa **Servicios Inmobiliarios IROA, S.A. de C.V.**, en su carácter de Tercero Interesada en la presente instancia, para que en el término de ley manifestara lo que a su derecho conviniera en relación con la inconformidad de mérito; aportara pruebas; acreditara la personalidad de su representatividad para actuar en la presente; y señalara domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad.-----

En ese mismo acto, se concedió una prórroga al representante común de las inconformes, para que en el plazo legal ampliara los motivos de impugnación que considerara pertinentes.-----

- 5.- Por auto de dos de agosto del año que transcurre, se tuvieron por realizadas las manifestaciones de la empresa **Servicios Inmobiliarios Iroa, S.A. de C.V.**, en su carácter de Tercero Interesada; y por ampliada la inconformidad del representante común de las inconformes, en los términos ahí expuestos; ordenándose correr traslado a la Entidad Convocante para que rindiera un informe circunstanciado en





277
0277

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 013/2021**

relación con los motivos de dicha ampliación, así como a la Tercero Interesada en cita.-----

- 6.- Por acuerdo de primero de septiembre de la presente anualidad, se tuvo por recibido el informe circunstanciado con respecto a la ampliación formulada por el Inconforme; asimismo, se tuvo por precluido el derecho del Tercero Interesado para realizar manifestaciones con relación a la ampliación de la inconformidad; y se otorgó término de Ley a las partes, a fin de que formularan los alegatos que consideraran pertinentes.-----
- 7.- A través del auto de veintinueve siguiente, se tuvieron por presentados los alegatos formulados por el representante común de las empresas Inconformes, y la Entidad Convocante; y por precluido el derecho del Tercero Interesado para rendir los mismos; por lo que, se declaró cerrada la instrucción de la presente instancia.-----

Ante lo pretérito, con fundamento en el arábigo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, esta autoridad procede a emitir esta resolución administrativa, al tenor de los siguientes:-----

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, es competente para resolver la inconformidad de mérito, con fundamento en lo dispuesto por los numerales 1, 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, décimo cuarto párrafo, 37, fracciones IX, XII, XXI y XXIX y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 11, 65, fracción III, 66, 69, 71, 72, 73, 74 y 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 6, fracción III, apartado B, numeral 3 y 38, fracción III, numeral 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de abril de dos mil veinte; y 3, párrafos segundo y tercero del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

SEGUNDO.- Como punto de partida, es de precisarse que la instancia de inconformidad es el instrumento que los particulares tienen a su alcance, para impugnar los actos que estimen irregulares en los procedimientos de licitación, a que hace referencia el ordinal 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----



Handwritten signature in blue ink



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 013/2021**

TERCERO.- En atención a lo anterior, esta resolutora, procede al análisis y resolución del **Primero** y **Segundo** motivos de inconformidad, hechos valer por el representante común de las empresas **Protección, Resguardo y Servicios Empresariales, S.A. de C.V.**, y **Grupo de Seguridad Privada Pryse de México, S.A. de C.V.**, en su escrito inicial formulados en contra del **Acta de Fallo** de cinco de marzo de dos mil veintiuno, emitida dentro de la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-051GYN023-E23-2021**, para la adjudicación del contrato relativo al "Servicio de Limpieza e Higiene para la Delegación Estatal Morelos"; en atención a los argumentos siguientes: -----

- a) Que en el fallo recurrido, se adjudicó el contrato a la empresa **Servicios Inmobiliarios Iroa, S.A. de C.V.**, en virtud de que la Entidad Convocante, estimó que cumplió con los puntos **IV.2.**, numeral **3** y **V** (sic); es decir, que ésta presentó su resumen de cotizaciones de veintiséis de febrero de dos mil veintiuno, contenido en el Anexo 11 denominado: "Formato de Resumen de Cotizaciones", en el que pretendió acatar lo pedido; sin embargo, refiere que la determinación es ilegal, toda vez que dicho documento identificado con el folio 001093, carece del sello de la licitante ganadora exigido en los puntos de referencia; por lo que, considera se debieron señalar los incumplimientos en el Anexo 16-A, y actualizar las causales de descalificación establecidas en el punto **IV.3**, numeral **3**, **IV.4**, último párrafo y **V.2**, numeral **3** de la Convocatoria.-----
- b) También, reitera que la determinación alcanzada es ilegal, dado que se adjudicó el contrato a la empresa ganadora, sin que sus proposiciones hayan cumplido con el artículo 50 del Reglamento de la Ley de la Materia, en virtud de que omitió numerar de manera individual su propuesta técnica y económica, según se advierte del Anexo 11 denominado: "Formato de Resumen de Cotizaciones", identificado con el folio 001093.-----

Por su parte, la **Entidad Convocante** al rendir su informe circunstanciado, medularmente precisó: -----

- Que los motivos de inconformidad planteados en contra del dictamen técnico y acta de evaluación técnica, no son impugnables en virtud de que no se ubican en los supuestos normativos previstos en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; por lo que, resultan improcedentes conforme al numeral 67 de la invocada Ley.-----





278

0278

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 013/2021**

➤ Que se adjudicó el contrato a la empresa **Servicios Inmobiliarios Iroa, S.A. de C.V.**, en virtud de que su propuesta económica resultó más conveniente para el Instituto, al ofertar un mejor precio, ya que en relación con la diversa propuesta formulada por la inconforme **Protección, Resguardo y Servicios Empresariales, S.A. de C.V.**, existió una diferencia de \$4'546,771.82 (Cuatro millones quinientos cuarenta y seis mil setecientos setenta y un pesos 82/100 M.N.). -----

Por otro lado, la empresa **Servicios Inmobiliarios Iroa, S.A. de C.V.**, en su carácter de Tercero Interesada en la presente instancia, manifestó lo siguiente: -----

- Que no se advierte razonamiento alguno por parte de los inconformes, respecto de los requisitos que afecten la solvencia de la propuesta técnica y económica con motivo del **Acto de Fallo** en pugna, pues refiere que el artículo 36 de la Ley de la Materia, establece que las condiciones que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las proposiciones, no serán objeto de evaluación, y se tendrán por no establecidas.-----
- Además, que su propuesta técnica y económica sí fueron foliadas, firmadas y exhibidas en hojas membretadas.-----
- Finalmente, que la propuesta económica de los inconformes es superior y rebasa aproximadamente en cuatro millones de pesos su oferta; por lo que, estima que no se asegurarían las mejores condiciones de contratación para el Estado.-----

Seguidamente, en su escrito de ampliación, las **empresas inconformes**, por conducto de su representante legal, manifestó lo siguiente: -----

- a) Que la empresa adjudicada no cumplió con los requisitos exigidos en el punto **VI.I. Documentación Complementaria, incisos H) y M)** de la convocatoria, en virtud de que no presentó el balance general y estado de resultados del ejercicio fiscal dos mil diecinueve; y que de los pagos efectuados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, no se demuestra que se haya mantenido afiliados de manera ininterrumpida una plantilla de elementos de por lo menos el 100% del personal solicitado en la convocatoria.-----



Handwritten signature in blue ink



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 013/2021**

b) Asimismo, que la licitante ganadora no cumplió con los requisitos exigidos en el punto **VI.2**. Propuesta Técnica y Económica, incisos **A), G), N), T), AA, DD, EE, y II, JJ**, de la convocatoria, en virtud de que sólo exhibió dos contratos, siendo que se solicitaron tres para acreditar la prestación de los servicios de limpieza; y no presentó la documentación siguiente: Las visitas a las instalaciones; el certificado de cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas requeridas, ni el curso de capacitación de manejo responsable de residuos sólidos urbanos; constancias de capacitación actualizadas; convenios vigentes celebrados con autoridades competentes para la disposición final de los residuos; contrato individual de trabajo y Reglamento Interior de Trabajo vigente; las pólizas de los vehículos solicitados ni copia de las facturas de éstos a nombre del licitante; relación de la plantilla de personal propuesto para brindar el servicio; y el Manual de Procedimientos de Residuos Biológicos Infecciosos, utilizado por la empresa para cada tipo de servicio; por lo que, estima que debió haber sido desechada la propuesta técnica de la adjudicada, conforme al punto **IV.3**, numeral **1** de la convocatoria.-----

Por su parte, la **Entidad Convocante**, al rendir su informe circunstanciado respecto de la ampliación a la inconformidad, adujo lo que se sigue: -----

- Que conforme a los requisitos exigidos en el punto **VI.2**, incisos **H, M), A), G), N), T), AA, DD, EE, y II, JJ**, de la convocatoria, los participantes presentaron sus propuestas técnicas y económicas conforme a lo exigido en éstas, y de acuerdo a la evaluación binaria el precio ofertado por la adjudicada resultó aceptable, de acuerdo a la evaluación económica, realizada por el área contratante.-----
- Reitera, que los motivos de inconformidad planteados en contra del dictamen técnico y/o acta de evaluación técnica, no son impugnables en virtud de que no ubican en los supuestos normativos previstos en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; por lo que, resultan improcedentes conforme al numeral 67 de la invocada Ley.-----
- También reitera que se adjudicó el contrato a la empresa **Servicios Inmobiliarios Iroa, S.A. de C.V.**, en virtud de que su propuesta económica resultó más conveniente para el Instituto, al ofertar un mejor precio, ya que en relación con la diversa propuesta formulada por la inconforme **Protección, Resguardo y Servicios Empresariales, S.A. de C.V.**, existió una diferencia de \$4´546,771.82 (Cuatro millones quinientos cuarenta y seis mil setecientos setenta y un pesos 82/100 M.N.).-----





279

0279

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 013/2021**

Por otro lado, el **Tercero Interesado** omitió pronunciarse respecto a la ampliación formulada por las inconformes. -----

A juicio de esta resolutora, los argumentos formulados por la inconforme, mismos que quedaron marcados con los incisos **a)** y **b)**, del escrito inicial de inconformidad, devienen **infundados** por las siguientes consideraciones de derecho: -----

En primer término, resulta necesario imponernos de los puntos **IV.2**, numeral **3**, **IV.3**, numerales **1** y **3**, **IV.4**, último párrafo, **V.2**, numeral **3** y **VI**. de las Bases de la Convocatoria; Aclaración número **8**, en relación con la pregunta identificada con el numeral **6** (seis), formulada por la moral Administración Virtual del Servicio de Limpieza, S.A. de C.V., del Acta de Junta de Aclaraciones; y el artículo **33**, penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los que se estableció lo siguiente: -----

Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-051GYN023-E23-2021

[...]

IV.2 Para facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar los diferentes actos del procedimiento de Licitación, se establecen los siguientes requisitos:

[...]

3).- La documentación entregada deberá presentarse foliada de manera consecutiva incluyendo sus anexos y deberán contener el sello de la persona física o moral, cada una de las hojas.-----

[...]

IV.3 Causas de desechamiento de las proposiciones y descalificación de los licitantes.-----

1.- Que no cumplan con cualquiera de los requisitos establecidos en esta convocatoria y sus anexos o los que se deriven del acto de aclaración del contenido de la convocatoria, que afecten la solvencia de la propuesta.-----

[...]

3. Si presentan su propuesta técnica y/o económica incompleta así como su documentación legal y administrativa, (debiendo estar foliadas de manera consecutiva incluyendo sus anexos y deberán contener el sello de la persona física o moral, cada una de las hojas.-----



Handwritten signature in blue ink



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 013/2021**

IV.4 Descalificación de los licitantes en una o más partidas en particular.-----

[...]

El incumplimiento de alguno de los requisitos en las propuestas técnica y económica, en la documentación complementaria, así como los establecidos en los numerales antes mencionados, será causa de desechamiento de la misma.

V.2 Descalificación de los Licitantes.-----

Se descalificará a los licitantes por cualquiera de las siguientes causas: -----

[...]

3. *Si presentan su propuesta técnica y/o económica incompleta así como su documentación legal y administrativa, (debiendo estar foliadas de manera consecutiva incluyendo sus anexos y deberán contener el sello de la persona física o moral, cada una de las hojas).*-----

[...]

vi. Documentos y datos que deben presentar los licitantes.-----

La documentación complementaria así como las propuestas técnicas y económicas deberán ser elaboradas en original y firmadas por los medios de identificación electrónica previamente certificados por la Secretaría de la Función Pública, así mismo, deben estar foliadas de manera consecutiva incluyendo sus anexos y deberán contener el sello de la persona física o moral, cada una de las hojas y deberán ser escaneadas punto por punto, en un archivo para cada inciso de este numeral: ejemplo VI.1 inciso A).-----

[...]"

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

"[...]

Aclaración No. 8 De la Convocante.-----

Dice:-----

V.2 Descalificación de los Licitantes.-----

Se descalificará a los licitantes por cualquiera de las siguientes causas: -----





280

0280

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 013/2021**

3. Si presentan su propuesta técnica y/o económica incompleta así como su documentación legal y administrativa, (debiendo estar foliadas de manera consecutiva incluyendo sus anexos y deberán contener el sello de la persona física o moral, cada una de las hojas).-----

Debe decir: -----

V.2 Descalificación de los Licitantes.-----

Se descalificará a los licitantes por cualquiera de las siguientes causas: -----

[...]

3. Si presentan su propuesta técnica y/o económica incompleta así como su documentación legal y administrativa, (**debiendo estar foliadas de manera consecutiva incluyendo sus anexos, cada una de las hojas**).-----

[...]"

"PREGUNTAS EFECTUADAS POR LA EMPRESA ADMINISTRACIÓN VIRTUAL DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, S.A. DE C.V.

"[...]

6. V.2 inciso 3, página 32.-----

Solicitamos amablemente a la convocante proporcione el fundamento legal (señalar ley u ordenamiento vigente, artículo, párrafo y/o fracción) donde se indique expresamente que la **falta de sello de la empresa** es causa de descalificación de la propuesta.-----

Respuesta: Deberá remitirse a la aclaración No. 8 de la convocante.-----

[...]"

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

"[...]

Artículo 33. Las dependencias y entidades, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de licitantes, podrán modificar aspectos establecidos en la convocatoria, a más tardar el séptimo día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, debiendo difundir dichas modificaciones en CompraNet, a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que se efectúen.-----

[...]





**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 013/2021**

*Cualquier **modificación** a la convocatoria de la licitación, incluyendo las que resulten de la o las **juntas de aclaraciones, formará parte de la convocatoria y deberá ser considerada por los licitantes en la elaboración de su proposición.***

De lo anteriormente transcrito, se advierten las siguientes premisas: -----

- Que para facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar los diferentes actos del procedimiento de licitación, entre otras cosas, la documentación debía presentarse foliada de manera consecutiva incluyendo sus anexos y contener el sello de la persona física o moral, cada una de las hojas.-----
- Asimismo, se estableció como causales de descalificación de los licitantes, que no cumplieran con cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria y sus anexos o los que derivaran del acto de aclaración del contenido de la convocatoria, que afectarían la solvencia de las proposiciones; así como, la exhibición de la propuesta técnica y/o económica incompleta, y la documentación legal y administrativa; por lo que, debían estar foliadas de manera consecutiva incluyendo sus anexos y contener el sello de la persona física o moral, cada una de las hojas.
- No obstante lo anterior, en el Acta de Junta de Aclaraciones, la Entidad Convocante precisó que la descalificación consistiría si los licitantes exhibieran su propuesta técnica y/o económica incompleta, así como su documentación legal y administrativa, haciendo alusión únicamente a que **debían estar foliadas de manera consecutiva incluyendo sus anexos, cada una de las hojas;** no siendo así, respecto del sello de la persona física moral, en cada una de las hojas.-----
- Asimismo, que con motivo de la pregunta identificada con el numeral seis, formulada por la moral Administración Virtual del Servicio de Limpieza, S.A. de C.V., solicitó se le indicara el fundamento legal que la **falta de sello de la empresa,** sería causa de descalificación de la propuesta, la **Convocante contestó que debía ajustarse a la aclaración número ocho** realizada en el Acta en comentario.-----
- De igual manera, que las dependencias y entidades, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de licitantes, podrán modificar aspectos establecidos en la convocatoria, a más tardar el séptimo día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, debiendo difundir dichas modificaciones en CompraNet, a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que se efectúen.-----





281

0281

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 013/2021**

- Finalmente, que cualquier modificación a la convocatoria de la licitación, incluyendo las que resulten de la o las **juntas de aclaraciones, formará parte de la convocatoria y deberá ser considerada por los licitantes en la elaboración de sus proposiciones.**-----

Con base en lo expuesto, se determina que la Entidad estableció en la convocatoria, los criterios específicos conforme a los cuales evaluaría las propuestas en su aspecto legal, administrativo y económico, razón por la cual, todas y cada una de las empresas licitantes debían apegarse a ellos, asegurando la legalidad y transparencia de la licitación.-----

Atendiendo a lo anterior, en el Acta de Fallo emitida el cinco de marzo de la presente anualidad, en el procedimiento licitatorio número **LA-051GYN023-E23-2021**, se determinó lo siguiente:-----

*"El licitante **Servicios Inmobiliarios Iroa, S.A. de C.V.**, cuya proposición resulta solvente, ya que cumple con todos los requisitos solicitados en la **convocatoria de la licitación** y los **derivados de la junta de aclaraciones**, ya que no se señala incumplimiento alguno en la evaluación técnica, realizada por el área requirente y de acuerdo a la evaluación binaria el precio que oferta resulta aceptable, de acuerdo a la evaluación económica, realizada por el área contratante.*-----

*Derivado de la evaluación técnica y económica, se adjudica el contrato relativo al servicio de Limpieza e Higiene para la Delegación Estatal Morelos, la vigencia será a partir del 8 de marzo al 31 de diciembre de 2021, a la empresa licitante **Servicios Inmobiliarios Iroa, S.A. de C.V.**, ya que cumple con todos los requisitos conforme a los criterios de evaluación establecidos en la convocatoria de la licitación y los derivados de la junta de aclaraciones, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, ya que garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas derivadas de la licitación, por un monto máximo de **\$11 959,466.55 (Once millones novecientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 55/100 M.N.)**, incluyendo el impuesto al valor agregado".*-----

De la reproducción hecha con antelación, se advierte que la Entidad Convocante determinó que las proposiciones de la empresa adjudicada resultaron solventes, en virtud de que cumplió con todos los requisitos legales, técnicos y económicos, exigidos en la convocatoria y los derivados de la Junta de Aclaraciones; asimismo, de acuerdo a la evaluación binaria el precio ofertado resultó aceptable, de acuerdo a la evaluación económica, realizada por el área contratante.-----



[Handwritten signature]



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO ÁREA DE RESPONSABILIDADES UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 013/2021

Ahora bien, los inconformes sostienen que la adjudicada, no cumplió con los requisitos establecidos en los puntos **IV.2**, numeral **3** y **V** (sic); es decir, que ésta presentó su resumen de cotizaciones de veintiséis de febrero de dos mil veintiuno, contenido en el Anexo 11 denominado "Formato de Resumen de Cotizaciones"; sin embargo, refiere que dicho documento identificado con el folio 001093, carece del sello de la licitante ganadora exigido en los puntos de referencia; y por ende, procedía su descalificación y/o desechamiento.

En esa consideración, lo procedente es analizar dicha documental con el fin de dilucidar la cuestión efectivamente planteada por los recurrentes, y evidenciar el correcto o incorrecto actuar por parte de la Subdelegación de Administración de la Delegación Estatal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en Morelos, en su carácter de Entidad Convocante.

Luego, de las constancias remitidas por la convocante se desprende que obra aquélla concerniente a la propuesta económica de la adjudicada, tal y como se digitaliza a continuación:



INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO
DELEGACIÓN ESTADO DE MORELOS
SUBDELEGACIÓN DE ADMINISTRACIÓN
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-0516YN093-E93-1021
SERVICIO DE LIMPIEZA E HIGIENE PARA LA DELEGACIÓN ESTATAL MORELOS.

Ciudad de México, a 26 de febrero del 2021.

ANEXO 11

FORMATO DE RESUMEN DE COTIZACIONES

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO
DELEGACIÓN ESTADO DE MORELOS
I.C. FELIPE ARTURO VÁZQUEZ ARANDA
JEFE DE SERVICIOS
P R E S E N T E.

1.- Fecha de cotización: 26 de febrero del 2021

AREAS ADMINISTRATIVAS

2.- Partida	3.- Cantidad a cotizar		4.- Precio Unitario	5.- Importe de la cotizado	
	MAXIMO	MINIMO		MAXIMO	MINIMO
UNICA	21	18	\$310.52	\$6,520.92	\$5,589.36

AREAS MEDICAS

2.- Partida	3.- Cantidad a cotizar		4.- Precio Unitario	5.- Importe de la cotizado	
	MAXIMO	MINIMO		MAXIMO	MINIMO
UNICA	120	108	\$310.52	\$37,262.40	\$33,536.16

6.- Total cotizado

MAXIMO	MINIMO
\$43,783.32	\$39,125.52

PROTESTO LO NECESARIO
Servicios Inmobiliarios Iroa, S.A. de C.V.

Roberto Hernández Bermejo
Representante Legal





FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ISSSTE

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

282

0282

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO ÁREA DE RESPONSABILIDADES UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 013/2021

De la digitalización anterior, se observa el resumen de cotizaciones de veintiséis de febrero del presente año, contenido en el Anexo II denominado "Formato de Resumen de Cotizaciones", identificado con el folio 001093, signado por el C. Roberto Hernández Bermejo, en Representación Legal de la empresa **Servicios Inmobiliarios Iroa, S.A. de C.V.**, en su carácter de Tercero Interesada, **sin que de éste se demuestre el sello de la citada empresa.**-----

Atendiendo a lo analizado en líneas precedentes respecto a dicho documento, debe decirse que si bien es cierto, éste requisito fue pedido en los puntos **IV.2**, numeral **3**, **V.2**, numeral **3** y **VI** de la convocatoria, no menos lo es que, en el Acta de Junta de Aclaraciones de diecisiete de febrero de dos mil veintiuno, fue modificado el pedimento materia de cuestionamiento, el cual como quedó antes señalado, forma parte integral de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 33, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual señala que cualquier modificación a la convocatoria, incluyendo las que resultaren de la o las juntas de aclaraciones, formarían parte de la convocatoria y deberían de ser consideradas por los licitantes en la elaboración de la proposición correspondiente.-----

Por tanto, el inconforme no puede señalar que es ilegal que del Anexo II denominado "Formato de Resumen de Cotizaciones", no se acredite el sello de la adjudicada establecido en la convocatoria, puesto que si bien es cierto ello fue solicitado en tal acto administrativo, no menos cierto es que el mismo fue modificado en la Junta de Aclaraciones en comento, conforme a la aclaración número 8 (ocho) realizada por la Entidad Convocante, así como a la pregunta 6 (seis) formulada por la moral Administración Virtual del Servicio de Limpieza, S.A. de C.V., en la que solicitó se le indicara el fundamento legal que la **falta de sello de la empresa**, sería causa de descalificación de la propuesta; a lo que la Convocante contestó que debía ajustarse a la aclaración antes descrita; por tanto, la determinación alcanzada en el **Acta de Fallo** de cinco de marzo de la presente anualidad, por cuanto hace a este punto es acertada.-----

Máxime, que sus propuestas se encuentran **foliadas de manera consecutiva incluyendo sus anexos, cada una de las hojas**, tal y como se advierte del citado Anexo II "Formato de Resumen de Cotizaciones", identificado con el folio 001093.-----

En esa línea de estudio, a la fecha de la emisión de dicho documento, la Entidad Convocante pudo advertir los requisitos exigidos, esto es, las cantidades e importes



Handwritten signature in blue ink



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 013/2021**

máximas y mínimas en el resumen de cotizaciones relacionadas con la propuesta económica de la adjudicada en el procedimiento de contratación, lo que evidentemente resultó idóneo para acreditar la particularidad solicitada, en los términos propuestos y por ende se dice que no se afectó la solvencia de sus proposiciones; de ahí lo **infundado** de sus argumentos.-----

No se omite manifestar, que del estudio realizado al Acta de Junta de Aclaraciones de diecisiete de febrero de dos mil veintiuno, no se advierte que la inconforme haya realizado planteamiento alguno con la intención de precisar o corregir las dudas sobre los criterios específicos conforme a los cuales la autoridad contratante evaluaría las propuestas en su aspecto legal, administrativo, técnico y económico; en virtud, de que dicho acto, tiene como finalidad atender y dar respuesta a las inquietudes o incertidumbre que pudiesen generar los requisitos establecidos en la Convocatoria; por lo que, al no haberlo hecho así, se obtiene que la inconforme consintió el contenido y alcance legal de las mismas; es decir, que tenía conocimiento de las especificaciones y modificaciones en la presentación de las propuestas; de ahí lo **infundado** de sus argumentos.-----

Bajo ese orden de ideas, válidamente se concluye, que aunque se haya establecido en la convocatoria, el sello de la persona física o moral, en todas y cada una de las constancias que integraran la propuesta técnica y económica, así como la documentación legal y administrativa; y que debían estar foliadas de manera consecutiva, cuyo incumplimiento traería la descalificación y/o desechamiento de los licitantes; también cierto es, que dichos requisitos no afectaron la solvencia de las proposiciones de la adjudicada, en virtud de que cumplió con los aspectos legales, administrativos, técnicos y económicos, exigidos en la convocatoria y los derivados de la Junta de Aclaraciones; asimismo, el precio ofertado resultó aceptable, de acuerdo a la evaluación económica, realizada por el área contratante.-----

Tocante a los conceptos de impugnación planteados por el Representante común de las empresas inconformes con los incisos **a)** y **b)** del escrito de ampliación, resultan **inoperantes** por inatendibles, considerando los siguientes motivos y fundamentos: --

En primer término, cabe citar el contenido del artículo 71, primero y penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual establece: -----





283

0283

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 013/2021**

"Artículo 71. La autoridad que conozca de la inconformidad la examinará y si encontrare motivo manifiesto de improcedencia, la desechará de plano.-----

[...]

*El inconforme, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se tenga por recibido el informe circunstanciado, **tendrá derecho de ampliar sus motivos de impugnación, cuando del mismo aparezcan elementos que no conocía.**-----*

[...]

De lo anteriormente transcrito, se advierte que la autoridad que conozca de la inconformidad la examinará y si encontrare motivo manifiesto de improcedencia, la desechará de plano; asimismo, el inconforme dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se tenga por recibido el informe circunstanciado, tendrá derecho de ampliar sus motivos de impugnación, **cuando del mismo aparezcan elementos que no conocía.**-----

Ahora bien, del análisis realizado al expediente de cuenta, se evidencia el **Acta de Fallo** de cinco de marzo de dos mil veintiuno, a través de la cual el Representante Común de las inconformes, tuvo conocimiento de la empresa ganadora, y según refiere en su escrito ampliatorio, que en las propuestas de la empresa **Servicios Inmobiliarios Iroa, S.A. de C.V.**, se advierte que no cumplió con los requisitos exigidos en el punto **VI.2**, incisos H, M), A), G), N), T), AA, DD, EE, y II, JJ, de la convocatoria; en ese sentido, no se acredita que se haya controvertido actos que no conocía y que debió combatir en el escrito inicial que dio origen a la presente instancia.-----

Máxime que del informe circunstanciado rendido por la Entidad Convocante, a través del diverso **SA/1022/2021**, no se advierte señalamiento alguno relacionado con los presuntos incumplimientos desconocidos por los inconformes en el proceso de contratación.-----

Dicho en otras palabras, el derecho otorgado para ampliar sus motivos de impugnación, no podía ser considerado para hacer valer argumentaciones novedosas que debieron haberse realizado al momento de interponer su escrito inicial de inconformidad; de ahí lo **inatendible** de los argumentos examinados.-----





**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 013/2021**

Finalmente, mediante proveído de primero de septiembre del año en curso, se tuvo por precluído el derecho de la Tercero Interesada para manifestarse con respecto a la presente inconformidad.-----

QUINTO.- Para arribar a la conclusión anterior, es menester resaltar que fueron valoradas las pruebas ofrecidas por los promoventes en su escrito inicial de inconformidad, y en el diverso de ampliación, recibidos en este Órgano Interno de Control, el nueve de marzo y trece de julio de dos mil veintiuno, mismas que se tuvieron por legalmente ofrecidas, admitidas y desahogadas mediante acuerdos de veintiséis de abril y dos de agosto de la presente anualidad, las cuales se señalan a continuación:-----

1.- Documentales Públicas.- consistentes en copias certificadas de los Instrumentos Notariales números 77,360 (Setenta y siete mil trescientos sesenta), de diez de agosto de dos mil diecisiete; 58,097 (Cincuenta y ocho mil noventa y siete), de catorce de abril de dos mil quince, ambos otorgados ante la fe del Licenciado Gregorio Alejandro Gómez Maldonado, Notario Público número 1 (uno), en Jiutepec, Morelos; y, 32,950 (Treinta y dos mil novecientos cincuenta), de veinte de junio de dos mil cinco, otorgado ante la fe del Licenciado Javier Palazuelos Cinta, Notario Público número 10 (Diez), en Cuernavaca, Morelos; elementos a los que se les concede pleno valor probatorio, a través de los cuales se acreditó la personalidad de los promoventes para actuar en la presente instancia; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los preceptos 2 y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 79, 81, 93, fracción II, 129, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme a su dispositivo II.-----

2.- Documental Pública.- consistente en las Bases de la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-051GYN023-E23-2021**, para la adjudicación del contrato relativo al "Servicio de Limpieza e Higiene para la Delegación Estatal Morelos"; elemento al que se le concede pleno valor probatorio, el cual contiene los criterios y requisitos que se exigieron a los participantes para la evaluación de las proposiciones en su aspecto legal, administrativo, técnico y económico en el proceso de contratación; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los preceptos 2 y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 79, 81, 93, fracción II, 129, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme a su dispositivo II.-----





284

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ÁREA DE RESPONSABILIDADES UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 013/2021

Los 02.04

- 3.- **Documental Pública.**- consistente en el Acta de Junta de Aclaraciones de diecisiete de febrero de dos mil veintiuno; elemento al que se le concede pleno valor probatorio, de cuyo contenido se advierten las aclaraciones por parte de la Entidad Convocante, en el sentido de que la propuesta técnica y económica, así como su documentación legal y administrativa, debía estar completa y foliadas de manera consecutiva incluyendo sus anexos, cada una de las hojas, mismas que serían parte de la convocatoria y debían ser consideradas para la elaboración de las proposiciones; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los preceptos 2 y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 79, 81, 93, fracción II, 129, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme a su dispositivo II. -----
- 4.- **Documental Pública.**- consistente en el Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones de veintiséis de febrero de dos mil veintiuno; elemento al que se le concede pleno valor probatorio, a través de la cual se advierte que se hicieron constar las proposiciones presentadas por los Inconformes y el Tercero Interesado, para su posterior evaluación; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los preceptos 2 y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 79, 81, 93, fracción II, 129, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme a su dispositivo II. -----
- 5.- **Documental Pública.**- consistente en el Acta de Fallo de cinco de marzo de la presente anualidad; elemento al que se le concede pleno valor probatorio, a través del cual se advierte la determinación alcanzada por la convocante, respecto a las proposiciones ofertadas por los participantes que resultaron solventes, así como las que fueron desechadas; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los preceptos 2 y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 79, 81, 93, fracción II, 129, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme a su dispositivo II. -----
- 6.- **Documental Pública.**- consistente en el Acuerdo de Admisión, de veintiséis de abril de la presente anualidad; elemento al que se le concede pleno valor probatorio, a través del cual se tuvo por admitida la presente instancia de inconformidad, promovida por los recurrentes; lo anterior, en términos de lo dispuesto por los artículos 2 y 50 de la Ley Federal de Procedimiento



Handwritten signature in blue ink



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 013/2021**

Administrativo; y 79, 81, 93, fracción II, 129, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme a su dispositivo II.-----

- 7.- **Documental Privada.**- consistente en la Propuesta Técnica y Económica, así como la Documentación Legal y Administrativa, presentada por la empresa **Servicios Inmobiliarios Iroa, S.A. de C.V.**; elementos que al no haber sido objetados por esta autoridad, hacen fe en la existencia de los originales y de lo ahí declarado, a través de las cuales se advierte la capacidad técnica y operativa, el desglose de la propuesta económica por centro de trabajo, así como las constancias legales y administrativas foliadas de manera consecutiva incluyendo sus anexos, cada una de las hojas, tal y como se advierte del Anexo II "Formato de Resumen de Cotizaciones", identificado con el folio 001093, conforme a los criterios establecidos en la convocatoria y precisiones derivadas del Acta de Junta de Aclaraciones, con los cuales acreditó la prestación del servicio de limpieza e higiene; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los preceptos 2 y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 79, 81, 93, fracción III, 133, 197, 203 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme a su dispositivo II. -----
- 8.- **Documentales Públicas.**- consistentes en los oficios SA/1022/2021 y SA/1675/2021, los cuales contienen los informes circunstanciados rendidos por la Entidad Convocante; elementos a los que se les concede pleno valor probatorio, mediante los cuales se advierten las razones y fundamentos en los que sostuvo la improcedencia de la inconformidad, así como la validez y legalidad del acto impugnado; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los preceptos 2 y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 79, 81, 93, fracción II, 129, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme a su dispositivo II.-----
- 9.- **Presuncional legal y humana.**- consistente en todo lo que favorezca a los intereses de las inconformes; elemento que en razón de que se desahoga haciendo uso del prudente arbitrio y a las reglas de la sana crítica, dependen de las propias constancias que se encuentren radicadas en éste expediente administrativo; por lo cual, se valora en términos de los preceptos 93, fracción VIII, 190, 197 y 218 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación





285

0285

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 013/2021**

supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme a su dispositivo II.-----

Cabe señalar, que mediante proveído de once de junio de la presente anualidad, se tuvo por perdido el derecho de la Entidad Convocante para presentar pruebas de su parte.-----

Cabe señalar que las pruebas en comento, se valoraron en su conjunto, en términos de los numerarios 2 y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 79, 81, 87, 93, fracciones II, III y VIII, 129, 130, 133, 190, 197, 203, 207 y 218, del Código Federal de Procedimientos Civiles, ambos ordenamientos de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme a su disposición II; las cuales resultan suficientes para determinar que la decisión a la que arribó la Subdelegación de Administración de la Delegación Estatal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en Morelos, es **legal**, por lo que resulta procedente declarar **infundada** la presente instancia, y como consecuencia, **confirmar** el Acto de Fallo de cinco de marzo de la presente anualidad, emitido dentro de la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-051GYN023-E23-2021**, para la adjudicación del contrato relativo al "Servicio de Limpieza e Higiene para la Delegación Estatal Morelos".-----

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en todos y cada uno de los preceptos jurídicos invocados, es de resolverse, y se; -----

RESUELVE-----

PRIMERO.- Con sustento en lo dispuesto por el artículo 74, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, **declara infundada** la presente instancia de inconformidad promovida por el **C. Edgar Daniel Islas Rodríguez**, Representante Común de las empresas **Protección, Resguardo y Servicios Empresariales, S.A. de C.V.**, y **Grupo de Seguridad Privada Pryse de México, S.A. de C.V.**; en consecuencia, se **confirma** el Acto de Fallo de cinco de marzo de la presente anualidad, emitido por la Entidad Convocante al rubro citada, dentro de la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-051GYN023-E23-2021**, para la adjudicación del contrato relativo al "Servicio de Limpieza e Higiene para la Delegación Estatal Morelos".-----





**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 013/2021**

SEGUNDO.- Así también, se hace de su conocimiento que esta determinación puede ser impugnada por la inconforme, mediante el recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien, a través del juicio contencioso-administrativo en términos de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, tal y como se establece en el arábigo 74, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público -----

TERCERO.- En virtud de lo que antecede, notifíquese personalmente a las inconformes, por conducto de su Representante Común; por correo electrónico a la Tercero Interesada; y por oficio, a la Entidad Convocante, con base en lo dispuesto por la porción normativa 69, fracciones I y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 35, fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.-----

Así lo resolvió y firma la Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

LIC. KARLA MARÍA GONZÁLEZ SALCEDO



C.C.P. DR. LUIS ANTONIO GARCÍA CALDERÓN.- TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.- PRESENTE.

Elaboró: Lic. Flavio Platero Andrade

Supervisó: Lic. Priscila Torres Chagoya

